

**MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADO LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA EN DÍA Y POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.**

Viña del Mar, 12 JUL. 2018

**VISTOS:** La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 21.053, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018; la Ley Nº19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones ; las Resoluciones Exentas Nº 015/00802 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Nº 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución TRA Nº 214 de fecha 13 de junio de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, en forma titular, a doña Carolina Morales Navarro; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Oficio Nº123 de fecha 26 de junio de 2018, de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**, suscrito por su Director de Educación Municipal, se ha solicitado a este Servicio autorizar un día sin funcionamiento del jardín infantil vía transferencia de fondos administrado por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de la solicitud es el siguiente:

| Sala Cuna y/o Jardín Infantil | Código  | Fecha de no atención de párvulos | Motivo suspensión de actividades | Documento Solicitud de la Entidad Adm. |
|-------------------------------|---------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| Castillo de Alegría           | 5706003 | 29-06-2018                       | Jornada de Capacitación          | ORD.109 08-06-2018                     |

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta Nº 015/00802 de fecha 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: *"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".*

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORÍCESE**, con efecto retroactivo según corresponda, el no funcionamiento del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos administrado por la **MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**, para la no atención de párvulos conforme a la causal que a continuación se detalla:

| Sala Cuna y/o Jardín Infantil | Código  | Fecha de no atención de párvulos | Motivo suspensión de actividades | Documento Solicitud de la Entidad Adm. |
|-------------------------------|---------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
| Castillo de Alegría           | 5706003 | 29-06-2018                       | Jornada de Capacitación          | ORD.109 08-06-2018                     |

2.- **TRANSFÍERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

CMN/SMV/LPR/CMR/amm  
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidac de Transferencia
- GESPARVU
- Unidac Asesoría Jurídica
- Of. de Partes



**CAROLINA MORALES NAVARRO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAÍSO**